



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Incidente de Desacato de la referencia. Sírvase Proveer.

Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001 31 05 033 2020 00 373 00			
ACCIONANTE	Sanofi Aventis de Colombia S.A.	NIT No.	830.010.337-0
ACCIONADA	Colpensiones.		
FALLO	9 de noviembre de 2020		
ORDEN DEL FALLO	<i>ORDENAR a la Dra. CAROLINA MARTÍNEZ FORERO, en su condición de DIRECTORA DE CARTERA de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, resuelva de fondo la petición radicada por la sociedad accionante el día 15 de julio de 2020 mediante la cual se solicita realizar la depuración de la deuda en las cotizaciones reportada en la historia laboral del trabajador Ricardo Di Domenico Asti.</i>		

Como quiera que habiendo sido efectivamente notificada la entidad accionada Colpensiones del auto de requerimiento, no se pronunció al respecto ni acreditó haber dado cumplimiento a la orden de tutela de la referencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. 2020 00373 en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Se concede el término de DOS (2) DÍAS, siguientes a la notificación, para que la entidad mencionada proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 612 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2020, a CAROLINA MARTÍNEZ FORERO, en su condición de DIRECTORA DE CARTERA de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, a quien corresponda o quien haga sus veces, en la dirección electrónica dispuesta por la entidad para notificaciones judiciales, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y a la incidentante Sanofi Aventis de Colombia S.A. en la dirección electrónica Luis.parra@cms-ra.com

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de apertura de incidente de desacato allegada por la parte actora por el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 18 DE ENERO DE 2021

Por ESTADO N.º 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO